



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Rad: 631304003001-2021-00188-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30. 0538

De conformidad con el núm. 1 del art 366 del C.G.P., se **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada dentro del presente proceso.

1

La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes, de acuerdo al núm. 5 ibídem.

NOTIFIQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez